



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Proceso No. 2020-00375

Frente a la manifestación de acuerdo de pago allegada por las partes, se tiene en cuenta por el despacho los montos a que allí se hace alusión en el convenio mutuo; sin embargo, se les pone de presente que referente a la forma de pago, así sea parcial y conforme a lo convenido previamente, subsiste su deber de acreditar el cumplimiento de lo ordenado mediante el numeral segundo del auto adiado 27 de julio de 2022, adosando las documentales pertinentes.

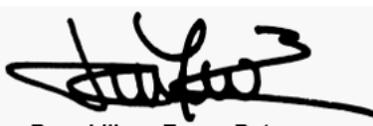
Para ello se concede el término de dos meses, solicitándole a ambos extremos del proceso que se manifiesten sobre el cumplimiento de la dación en pago.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 84 del 16 de noviembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria